



REGLAMENTO PRÉSTAMO DE BICICLETA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Servicio.

El objeto del servicio es poner a disposición un sistema alternativo de movilidad para realizar desplazamientos entre sedes de la Institución, a través de un procedimiento de préstamos de bicicletas y scooter para fomentar desplazamiento mediante este tipo de vehículo, se pretende mejorar la movilidad y reducir el impacto ambiental negativos que genera el uso de los vehículos automotores.

El fomento de este sistema de movilidad contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad, mejorar la utilización del espacio público Además y desplazarse con rapidez.

Artículo 2.- Fundamento Legal

Ítems	Norma	Objeto
1	Ley 769 de 2002	"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
2	Ley 1801 de 2016	"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
3	Ley 1811 de 2016	"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito"

CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 3.- Características del sistema de préstamo de bicicletas y scooter

El sistema comprende las bicicletas y scooter de propiedad de la Universidad los cuales se manejarán en un software de préstamos mediante documento de identificación del estudiante, docente, administrativo o egresado (carnet) quien hace la solicitud en la recepción de la sede respectiva quien tomará sus datos y cargara al sistema el préstamo respectivo.

Para el control este sistema tendrá la interface conectada con Elysa para manejar los indicadores de mora en caso que no sean devueltos en el término establecido, sufran daños o perdida.

Artículo 4.- El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- 1. Sede Plaza Colón.**
- 2. Sede Campus Santillana.**

Se podrá modificar la ubicación de los puntos o ampliarlos de acuerdo a la necesidad y dinámica del servicio.

Artículo 5.- Usuarios del Servicio.

Podrán ser usuarios del servicio de préstamo de bicicletas y scooter toda la comunidad Unisinuana Estudiantes, Docentes, Administrativos, Egresados padres de familia o acudientes que se encuentren realizando diligencias entre sedes.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas o scooter, deben tener la capacidad psíquica y física para utilizar los vehículos conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Tramite y datos.

Quien requiera el Servicio de Préstamo de Bicicletas o Scooter deberá previamente llenar un formulario que se facilitará con los datos personales, ID, número de teléfono móvil, Programa al que pertenece.

Artículo 7.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio de alquiler de bicicletas o scooter, dentro del siguiente horario:

Lunes a viernes de 8 am a 6 pm

Sábados de 8 am a 12 m

2. La utilización de la bicicleta o el scooter se limita a cuatro horas, debiendo el usuario hacer la entrega formal en cualquiera de las sedes antes que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera la hora de lo estipulado como máximo permitido, se sancionará al usuario con tres (3) días sin préstamos.

3. Entre cada periodo de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de 30 minutos. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta o scooter, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

4. La bicicleta/scooter sólo podrá ser utilizada entre las sedes de la Institución.



CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8.- Derechos.

1. Todo miembro de la comunidad Unisinuana tiene derecho a hacer uso de la bicicleta o scooter para paseo y desplazamientos entre sedes o dentro de las sedes en las zonas y espacios permitidos.

Artículo 9.- Obligaciones.

1. Todo usuario está obligado a hacer un uso correcto del servicio de préstamo de bicicletas y/o scooter, actuando con la mayor diligencia posible.

2. Todo usuario está obligado a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

3. Todo usuario deberá respetar en todo momento las normas establecidas en las normas de tránsito y uso de bicicletas y scooter, como el presente Reglamento.

4. En particular será obligatorio el uso del casco, chaleco y demás requerimientos para usar la bicicleta y scooter.

Artículo 10.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta o scooter fuera del horario y lugares establecidos en las rutas previamente aprobadas y dispuestas por la Universidad.

2. Se prohíbe prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o scooter a favor de terceros.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta o scooter en competiciones de cualquier clase, así como en lugares diferentes a las rutas previamente establecidas.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta o scooter, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta o scooter para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe el transporte en la bicicleta o scooter de cualquier persona, animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 11. Obligaciones en caso de HURTO o ROBO DE BICICLETA.

- 1. Presentar copia de la denuncia efectuada a la Policía.**
- 2. Contactar de manera inmediata al Jefe de Seguridad de la Universidad**
- 3. En el caso de no presentar la denuncia, se considerará inhabilitación indefinida en el sistema de préstamo y deberá pagar la suma 3 SMLMV.**

CAPITULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12.- Principios Generales

1. Dara lugar a sanción disciplinaria el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la constitución, y el procedimiento establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 13.- Clasificación De Las Infracciones

Las infracciones se clasifican como leves, graves y gravísimas.

Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

■ *El retraso en más de 30 minutos en la devolución de la bicicleta o scooter no debida a causas justificadas.*

■ *No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.*

Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

■ *Utilizar la bicicleta o scooter fuera de las zonas establecidas en el mapa adjunto y entre las sedes del art. 4 del presente reglamento.*

■ *Prestar la bicicleta o scooter a terceras personas.*

■ *No hacer buen uso de la bicicleta o scooter y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.*

■ *No devolver la bicicleta o scooter en buen estado de funcionamiento.*

■ *No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.*

■ *Producir daños en la bicicleta o scooter por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.*

■ *Abandono injustificado de la bicicleta o scooter.*

■ *La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.*

Infracciones gravísimas.

Serán infracciones gravísimas las siguientes:

- Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta o scooter.
- La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

Artículo 14.- Sanciones.

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- Infracciones leves se sancionará al usuario con 2 meses sin acceso o préstamo de bicicletas o scooter.
- Infracciones graves se sancionará al usuario con 6 meses sin acceso o préstamo de bicicletas y multa de 2 SMLMV.
- Infracciones gravísimas, se impondrá la prohibición permanente y definitiva del acceso o prestamos de bicicletas o scooter y a pagar hasta 5 SMLMV.

Las sanciones anteriores son sin perjuicio de los costos o gastos que resulten efectivos de la reparación o reposición de la bicicleta o scooter.

Artículo 15.- Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento los usuarios del servicio de préstamo de bicicletas y scooter, así como sus acudientes cuando sean menores de edad.
2. El usuario es responsable por el mal uso o indebido de las bicicletas y scooter, en todo caso si el daño es producto de una actividad prohibida por este reglamento el usuario es responsable de los daños que pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta o scooter.
3. El será responsable ante La Universidad de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y la devolución de la bicicleta o scooter.
4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta o scooter y sin perjuicio de la obligación de comunicación, quedará bajo la responsabilidad del usuario realizar o gestionar los arreglos pertinentes para dejarlos en el estado en que estaba al momento del préstamo.

Artículo 18.- Desactivación temporal o total de la persona usuaria

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total de la persona usuaria en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. EEn caso de retraso en la entrega de la bicicleta o scooter se procederá a la desactivación de la persona usuaria según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

- a. Si el retraso es inferior a una hora, la desactivación será por un día completo.**
- b. Si el retraso es superior a una hora, pero se produce la entrega dentro del horario de prestación del servicio, la desactivación será por un día completo.**
- c. Si el retraso es entre 1 y 8 horas: 2 días completos.**
- d. Retraso entre 8 y 24 h: 1 mes.**
- e. Si el retraso en la entrega es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días.**
- f. Retraso superior a 24 horas: conllevará la inhabilitación de un año.**
- g. En caso de reincidencia la desactivación podrá ser total.**

Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta o scooter.

El sistema de préstamo le indicará la penalización que le ha sido impuesta.

2. El abandono de la bicicleta o scooter, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado en la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta o scooter, dará lugar a la declaración de baja en el servicio de préstamo, así mismo deberá responder por el valor total de la bicicleta o scooter el cual deberá asumir ante la Universidad.

3. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.



Artículo 19.- Disposición Adicional: Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, el cual reglamenta la Ley 1581 de 2012, la Universidad del Sinú, Seccional Cartagena se permite informar que los datos personales que ha recolectado y procesado son con el objeto de desarrollar las funciones propias de la Universidad en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros.

La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

Disposiciones Finales

Primera.- Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, a los veintidós días del mes de agosto de 2019.

Segunda.- Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tercera.- Se faculta precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente



**LA EXCELENCIA
NOS UNE**

www.unisinucartagena.edu.co

[/unisinu.ca](https://www.facebook.com/unisinu.ca)

[@Unisinuctg](https://twitter.com/Unisinuctg)

[@Unisinucartagena](https://www.instagram.com/Unisinucartagena)

